



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

AUI-INTA-094-2012

04 de setiembre del 2012

Ingeniero
José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo
INTA

Estimado señor:

La Auditoría Interna se refiere a la competencia que la atribuye la “*Ley General de Control Interno*”, N° 8292, en el inciso e) del artículo 22, respecto de autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que a criterio del auditor interno, sean necesario para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Al respecto, considerando:

1.- El grado de fortalecimiento que debe tener la Institución sobre el sistema de control interno y la responsabilidad que tienen el jerarca y titulares subordinados de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

2.- Que además, es su obligación contar con sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales de manera que proporcionen seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias

3.- Que las funciones y competencias que en el Decreto Ejecutivo N° 26431-MAG del 2 de octubre de 1997, publicado en *La Gaceta* N° 213 del 5 de noviembre de 1997, artículos 12, 13, 14, 15, y 16 se establecían a la Dirección Nacional de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, son ejecutadas por al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria -INTA- comprendiendo dentro de éstas las correspondientes a la administración y funcionamiento de las Estaciones y Campos Experimentales (Art. 49 Reglamento a la Ley 8149)

4.- Que la anterior Dirección Nacional de Investigaciones Agropecuarias, se rigió por el “*Reglamento del Archivo Técnico de Investigaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, Decreto 26696-MAG, vigente, que a criterio de la Auditoría Interna es de aplicación supletoria para el INTA, mediante el cual se estableció la creación de un Comité Técnico de la DIA y Comités Técnicos Regionales, últimos que reportar al primero sobre los proyectos de investigación.



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

5.- Que el Comité Técnico, de acuerdo con el Reglamento de cita, tiene -entre otras- la función de aprobar los formatos de la actividad de investigación o experimento para su ejecución; el informe final y resumen, que una vez revisado y avalado pasará al archivo oficial, precedido de una discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones; asimismo, conocer y confirmar las justificaciones de las investigaciones perdidas o descartadas y aprobar la publicación de la información generada por el investigador responsable.

6.- Que de manera concordante, la Ley del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), N° 8149) estableció en la Dirección Ejecutiva el imperativo de conformar y coordinará un Comité Asesor integrado por los responsables de las Direcciones del INTA y otras instancias asesoras que designe.

7.- Que el Comité Asesor, que viene siendo denominado COTECA, según tiene conocimiento esta Unidad de control es el que ha venido ejerciendo una función técnica en el INTA, posiblemente en aplicación a las funciones enunciadas en el punto 5).

Así las cosas, por la importancia que reviste dicho Órgano en el Instituto, la auditoría interna ha considerado necesario el Comité Asesor (COTECA) eleve a la auditoría interna la solicitud para que el libro de actas que lleva ese Órgano Colegiado se someta formalmente de inmediato a apertura y legalización por parte de esta Unidad de Control; con la cual la Secretaría del Órgano puede coordinar lo que corresponda.

A la vez se requiere se informe la fecha de la última sesión realizada por el COTECA y la conformación estructural del Órgano.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Auditor Interno, INTA
Lic. Edgardo Moreira González

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG
C.I. Ing. Álvaro Rodríguez A., SubDirector Ejecutivo INTA
Archivo
Copiador



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

SEGUIMIENTO

DE-INTA-500-2012
07-9-2012
Recibido: 11-set-2012

Ubicación:

En documentos, correspondencia por archivar